



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 246 -2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ

VISTOS:

El Oficio N° 944-2024-GRA/PEIMS-OA de la Oficina de Administración del 14 de octubre del 2024, mediante el cual solicita la reducción de la cantidad de alimento balanceado.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de octubre del 2024, se suscribió el Contrato N° 015-2024-GE-OAJ (Adjudicación Simplificada 005-2024-GRA/AUTODEMA), para la Contratación de Bienes Adquisición de Alimento Balanceado para Vacas en Producción del Centro de Reconversión Agrogranadera del Proyecto Especial Majes Siguas, por el monto de **S/. 232,800.00**, con la Empresa Agroindustria y Servicios S.A.

Que, mediante Informe N° 026-2024-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JVO de fecha 09 de octubre del 2024, el Encargado de la CRA de la Sub gerencia de Desarrollo y Competitividad, solicita la reducción de prestaciones del 25% del Contrato N° 015-2024-GE-OAJ (reducción de 590 sacos de alimento).

Que, con Oficio N° 396-2024-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, solicita la adenda al Contrato N° 015-2024-GE-OAJ para la reducción de la prestación.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2019-MTPE, señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al momento de la celebración de la contratación complementaria, señala en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° que: *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";*

Que, de las normas antes citadas, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiese delegado tal facultad, mediante Resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



(25%) del monto del contrato original para cada caso, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 1721-2024-GRA-PEMS-OA-ULS del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, por medio del cual concluye que la solicitud de reducción de la prestación está justificada técnicamente y se encuentra dentro de los límites permitidos por ley (monto que representa aproximadamente el 24.58% del monto contractual); además de ello solicita la modificación contractual de la entrega de los bienes, en mérito a la reducción de la prestación, la cual corresponde a la cantidad de 1810 sacos por el monto de S/. 175.570.00 que permite alcanzar la finalidad del contrato; además de justificar la variación del plazo de entrega del bien debido a la reducción de la prestación y notificación válidamente al contratista.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la reducción de prestaciones al Contrato N° 015-2024-GE-OAJ.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe Oficina Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 591-2024-GRA/GR del 02 de octubre del 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 3442018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 015-2024-GE-OAJ, de la adquisición de Alimento Balanceado para Vacas en Producción del Centro de Reconversión Agroganadera del Proyecto Especial Majes Sigwas, por el monto de S/ 57.230.00 (cincuenta y siete mil doscientos treinta 00/100 soles), monto equivalente al 24.58% del monto del Contrato.

ARTICULO 2°.- Aprobar la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato 015-2024-GE-OAJ, referente al monto contractual del Contrato N° 015-2024-GE-OAJ, debiendo establecer en la suma de S/ 175.570.00 (ciento setenta y cinco mil quinientos setenta con 00/100 soles) equivalente a 1810 sacos.

ARTICULO 3°.- Aprobar la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato N° 015-2024-GE-OAJ, referente al plazo de ejecución de la prestación (plazo de entrega del bien), debiendo primero notificar válidamente al contratista sobre la reducción de la prestación, a efecto de que pueda dar cumplimiento a la entrega de la nueva cantidad de bienes contratados.

ARTICULO 4°.- Aprobar la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 015-2024-GE, referente a la garantía exigida al Contratista por la variación del monto contractual.

ARTICULO 5°.- Disponer que la Unidad de Logística y Servicios, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, registre dentro del plazo de ley la información de la reducción de prestaciones aprobada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Contratista.






ARTICULO 7°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Integral Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Integral Majes Siguas – AUTODEMA a los **VEINTIÚN**
(**21**) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Ing. Duberly Omar Otazú García
Gerente Ejecutivo

Doc: 7520398
Exp: 4627400

